



Soledad – Atlántico, 08 de junio de 2022

| | |
|--------------------------|---|
| RADICADO INTERNO: | 08-758-31-04-001-2022-00052-00 |
| ACCIONANTE: | Katherín Sofía Padilla Recio - [REDACTED] Mediante apoderado judicial, Dr. Jesús Céspedes Hernández) |
| ACCIONADOS: | Comisión Nacional del Servicio Civil “CNSC”, Alcaldía Municipal de Soledad |
| VINCULADOS: | Personas naturales participantes del concurso que superaron la etapa clasificatoria al cargo de Auxiliar Administrativo Grado 03 de la Convocatoria Territorial Norte – Proceso de selección N° 755 de 2018 – OPEC 75708, Universidad Libre |

I. ASUNTO:

La señora KATHERÍN SOFÍA PADILLA RECIO, *actuando mediante apoderada judicial, Dr. Jesús Céspedes Hernández*, presentó acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.

Por tanto, este Juzgado en aras a establecer si se ha vulnerado, existe amenaza o vulneración de los derechos fundamentales (*Petición, Debido Proceso, Igualdad y Trabajo*) de que es titular la *persona natural* objeto de esta acción y conforme a lo dispuesto en el artículo 86 Constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, Decreto 1983 de 2017 y el Decreto 333 de 2021,

II. RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por KATHERÍN SOFÍA PADILLA RECIO (*mediante apoderado judicial*) en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.

2.- VINCULAR oficiosamente en calidad de Litis consorcio necesario a las PERSONAS NATURALES INSCRITAS, PARTICIPANTES E INTERESADOS en la Convocatoria Territorial Norte – Proceso de Selección N° 755 de 2018 – Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, Opec 75708, al rector / representante legal de la UNIVERSIDAD LIBRE, al representante legal del MINISTERIO DE TRABAJO, SECRETARÍA DE GESTIÓN o TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.

3.- REQUERIR:

- Al Director Nacional / Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”.
- Al Alcalde / Representante Legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.
- Al representante legal de la SECRETARÍA DE GESTIÓN o TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD.
- Al Rector / Representante Legal de la UNIVERSIDAD LIBRE.
- A LAS PERSONAS NATURALES INSCRITAS, PARTICIPANTES E INTERESADOS en la Convocatoria Territorial Norte – Proceso de Selección N° 755 de 2018 – Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, Opec 75708.



- Al Representante Legal del MINISTERIO DE TRABAJO.

Lo anterior, a fin que se sirvan informar a este Despacho: Correo electrónico: jpcto01soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de un (01) día hábil contado a partir del recibo del oficio de notificación, todos los pormenores y motivos expuestos por la parte accionante en la presente demanda de amparo en contra de la parte accionada. Para una mejor ilustración, **REMÍTASELE** escaneadas las copias y anexos de la presente acción constitucional.

4.- Atendiendo a la celeridad que debe darse en el trámite de las notificaciones en la presente acción constitucional y a fin de garantizar el debido proceso de la parte accionante, accionada y demás vinculados, se **ORDENA:**

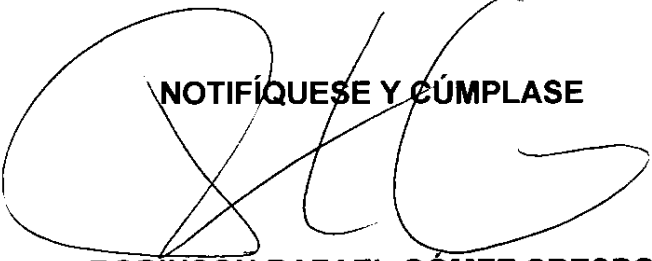
A los representantes legales y/o directores generales, de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y la UNIVERSIDAD LIBRE, que, por su intermedio, **NOTIFIQUEN** en el término de la distancia y/o **PUBLIQUEN** por el medio más expedito, ya sea en los correos electrónicos y/o en las páginas web institucionales de tales entidades, con destino a que las PERSONAS NATURALES INSCRITAS, PARTICIPANTES E INTERESADOS en la Convocatoria Territorial Norte – Proceso de Selección N° 755 de 2018 – Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, Opec 75708, a fin de que conozcan del contenido de la presente acción de tutela, del auto admisorio y demás providencias proferidas por el Despacho durante el trámite tutelar que nos ocupa.

Cumplido lo ordenado anteriormente, los representantes legales y/o directores generales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC" y la UNIVERSIDAD LIBRE, **DEBERÁN** aportar en el término de la distancia y con destino al presente despacho, las constancias respectivas de su publicación, para aportarlas al expediente de tutela.

5.- **REQUERIR** a la parte accionante para que dentro del término de la distancia, aporte al despacho los derechos de peticiones que refiere en su escrito tutelar, con las constancias de sus recibidos ante las entidades accionadas y las pruebas referidas en su solicitud de amparo.

6.- Las demás diligencias que de las anteriores se refieren y sean conducentes a establecer si han sido conculcados, amenazados o violados los derechos fundamentales de la parte accionante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBINSON RAFAEL GÓMEZ CRESPO
JUEZ



*En virtud PCSJA20-11567 del 5 de junio del 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, la presente providencia tiene firma escaneada (Autorizada por el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de junio del 2020), y para la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail institucional del despacho jpcto01soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co